



INFORME FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD DE LA FÁBRICA DE JUZBADO POR LA REDISTRIBUCIÓN DE CARGAS ENTRE LOS DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS.

Procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con fecha de entrada en el CSN 28 de junio de 2013 (nº de registro de entrada 42052), se ha recibido la solicitud de Enusa Industrias Avanzadas, S.A. (ENUSA) para la revisión de las Especificaciones de Funcionamiento y del Estudio de Seguridad como consecuencia de la redistribución de cargas entre los dos grupos electrógenos de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado. Con la solicitud se han recibido los documentos siguientes:

- Propuesta de revisión de las Especificaciones de Funcionamiento MAN-PROP-ADM-EF 04/13 Rev. 0 (páginas 2, 12, 84, 85, 86, 91, 93, 94 y 95) realizada sobre la revisión 34.
- Propuesta de revisión del Estudio de Seguridad: MAN-PROP-ADM-ES-CAP-04.08-02/13 Rev. 0 Sistema de Suministro de Energía Eléctrica (páginas 2 y 43).
- Documentación soporte de la Modificación: INF-MIS-000181 Rev. 2 "Proyecto STIS 2012/016 "Redistribución de cargas grupos electrógenos" y AP-12-000026: "Análisis previo. STIS 2012/016 "Redistribución de cargas grupos electrógenos", ES-12-000021 Rev.2 "Evaluación de Seguridad 2012/016 Redistribución de cargas grupos electrógenos", INF-MIS-000209 Rev. 0 "Análisis de Seguridad. 2012/016 "Redistribución de cargas grupos electrógenos", INF-MIS-000202 Rev. 1 "Protocolo de pruebas. 2012/016 Redistribución de cargas grupos electrógenos".

Posteriormente, como consecuencia del proceso de evaluación, procedente de ENUSA, con fecha de entrada en el CSN 13 de marzo de 2014 (nº de registro de entrada 40821), se ha recibido una revisión de la página 84 de la propuesta de revisión de las Especificaciones de Funcionamiento, por lo que la propuesta presentada se referencia como MAN-PROP-ADM-EF-04/13 Rev.1 (la página 84 se adjunta como anexo a esta carta).

La modificación de diseño pretende mejorar la disponibilidad de alimentación eléctrica de emergencias de los sistemas de seguridad cubriendo los objetivos siguientes:

- Reducir la carga instalada en el grupo electrógeno número 1 y aumentar la instalada en el grupo electrógeno número 2.
- Agrupar en un mismo grupo electrógeno los elementos de los sistemas que estén claramente relacionados.

- Utilizar el Sistema de Alimentación Ininterrumpida centralizado, que depende del grupo electrógeno número 2, para dotar de alimentación ininterrumpida a las cargas sensibles a los microcortes y perturbaciones de la red.

Esta modificación afecta al capítulos 4.8 del Estudio de Seguridad y al capítulo 11 de las Especificaciones de Funcionamiento de la instalación.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 23 de abril de 2014, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

La propuestas de revisión del Estudio de Seguridad MAN-PROP-ADM-ES-CAP-04.08-02/13 Rev. 0 (páginas 2 y 43, 26 y 27 de 76) una vez aprobadas, constituirán la revisión 47 de dicho Documento Oficial de Explotación.

La propuesta de revisión de las Especificaciones de Funcionamiento MAN-PROP-ADM-EF-04/13 Rev. 1 (páginas 2, 12, 84, 85, 86, 91, 93, 94 y 95) una vez aprobada, constituirá la revisión 38 de dicho Documento Oficial de Explotación.

Madrid, 23 de abril de 2014

EL PRESIDENTE


Fernando Martí Schaffhausen

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. MADRID

Anexo:

Página 84 remitida por ENUSA al CSN (nº de registro de entrada: 40821)

11 SISTEMA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA

11.1 SUMINISTRO NORMAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

11.1.1 CONDICIÓN LÍMITE DE FUNCIONAMIENTO

El suministro normal de energía eléctrica a partir de los centros de transformación CT-1, CT-2, CT-3 y CT-4 deberá estar OPERABLE.

11.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

En los MODOS DE OPERACIÓN 1 y 2, siempre que esté al menos un horno de sinterizado en funcionamiento.

11.1.3 ACCIONES

11.1.3.1 Cuando el suministro normal de energía eléctrica a partir de cualquiera de los centros de transformación CT-1, CT-2, CT-3 y CT-4 esté fuera de servicio, comprobar el arranque y correcto funcionamiento del grupo electrógeno nº1, mientras se restablece el suministro normal de energía eléctrica. En el caso del CT-2 comprobar también el grupo nº 2.

11.1.3.2 Cuando el suministro normal de energía eléctrica a partir de cualquiera de los centros de transformación CT-1, CT-2, CT-3 y CT-4 esté fuera de servicio, de forma inmediata, llevar y colocar el material nuclear en tránsito a sus lugares de almacenamiento y suspender la manipulación de material nuclear en toda la Fábrica. Tomar la ACCIÓN (110) de la tabla 11.1.

11.1.3.3 Anulado en la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-EF-04/13 por incluirse en el 11.1.3.2.